



00307

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, con la asistencia de la Secretaria de Políticas de Cuidados y Acción Social, Ma. Soledad Artigas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la Mutual Asociación Sindical de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Santa Fe (M.A.S.O.E.M.), con domicilio legal en calle Urquiza N° 1954 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan Medina, su Secretario, Sr. Pablo Casale y su Tesorero, Sr. Mauricio Cuscuela, en adelante "LA MUTUAL", por la otra; en conjunto denominas "LAS PARTES", reconociéndose capacidad legal convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente Convenio LAS PARTES acuerdan coordinar acciones para la prestación del servicio fúnebre municipal gratuito para todos aquellos ciudadanos que carezcan de recursos económicos.

SEGUNDA: Compromiso de las partes.

1. De LA MUTUAL:

- Prestar el servicio fúnebre municipal gratuito para todos aquellos ciudadanos que carezcan de recursos económicos para hacer frente al gasto.
- Brindar el servicio fúnebre municipal gratuito a aquellas personas que posean algún tipo de cobertura o que pertenezcan al Programa de Atención Médica Integral (P.A.M.I.) del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados cuando así sea indicado por la Dirección de Acción Social de LA MUNICIPALIDAD por razones de urgencia, emergencia o por imposibilidad económica de los familiares. Esta prestación no podrá exceder la cantidad de treinta (30) servicios en el semestre.

2. De LA MUNICIPALIDAD:

- Proveer los ataúdes y fosas de inhumación necesarios para la prestación del servicio.
- Abonar a LA MUTUAL la suma mensual de pesos un millón trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta (\$1.341.250) correspondiente a los meses julio y agosto de 2023, y la suma mensual de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000) correspondiente a los meses septiembre a diciembre de 2023, inclusive.

TERCERA: Características del servicio. La prestación del servicio prestado por LA MUTUAL deberá incluir:

- a. Traslado de los restos del lugar donde se encuentren hasta el espacio en que se efectuará el velatorio.
- b. Instalación de la capilla ardiente.
- c. Provisión de sala velatoria, cuando no se utilice la sala velatoria gratuita municipal

d. Traslado de los restos al Cementerio Municipal o lugar de inhumación.

Las características del servicio no podrán modificarse, debiendo comunicar a la Dirección de Acción Social de LA MUNICIPALIDAD cualquier impedimento que pueda ocasionar la no prestación de la forma establecida.

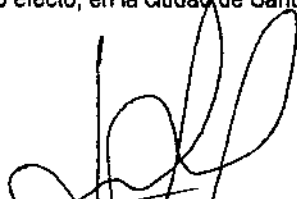
CUARTA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 2023. Las partes podrán rescindirlo debiendo para ello notificarlo con un antelación no menor a sesenta (60) días.

QUINTA: Notificaciones. Las partes convienen que serán válidas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos relativos al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.


SEXTA: Jurisdicción. Las partes acuerdan que ante toda controversia que pudiera suscitarse en relación a este convenio, someterán su decisión a la competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.

SÉPTIMA: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la ejecución arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto u contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (artículo 18 Ley N° 2756).

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 30 días del mes de junio de 2023.



Juan Ramón Medina
Presidente




Mauricio Cueveta
Tesorero




Pablo Casale
Secretario



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



Lic. Soledad Artigas
Secretaria de Políticas de
Cuidados y Acción Social



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Lic. Dep. de